



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº000018 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 ENE 2024

### VISTO:

LA SOLICITUD CON REG. DOC. N° 1300894 Y REG. EXP N° 1109141, de fecha 15 de septiembre de 2022, NOTA DE COORDINACION N° 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS, de fecha 29 de mayo de 2023, INFORME N° 041-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-ASRA, de fecha 25 de mayo de 2023, INFORME LEGAL N° 073-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 05 de junio del 2023, CARTA N° 061-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 14 de junio de 2023, SOLICITUD N° EXP: 1527556 Y N° DOC: 1299681, de fecha de recepción 28 de junio de 2023, INFORME LEGAL N° 094-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 03 de julio de 2023, CARTA N° 094-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 20 de julio del 2023, NOTA DE COORDINACION N°155-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 13 de octubre de 2023, INFORME N° 364-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD de fecha de recepción 20 de octubre de 2023; INFORME LEGAL N° 172-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY, de fecha 21 de noviembre de 2023, INFORME N° 844-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 24 de noviembre del 2023, PROVEÍDO, de fecha 01 de diciembre de 2023, INFORME N° 1019-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 14 de diciembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales. Y define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la ley de bases de la descentralización. Y en cuya tercera disposición transitoria complementaria y final, se estableció que los Gobiernos Regionales una vez instalados, inician el ejercicio de sus competencias exclusivas asignadas por ley. Culminan la recepción de todos los activos, pasivos, programas y proyectos de los Concejos Transitorios de Administración Regional de las respectivas Regiones.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000018 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 19 ENE 2024

Que, por otra parte, el segundo párrafo del **Art. 9º del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151** establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35º Inc. j) de la Ley Nº 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales.

Que, aunado a ello, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el **Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-Vivienda.** -

Que, mediante **SOLICITUD CON REG. DOC. Nº 1300894 y REG. EXP Nº 1109141**, con fecha de recepción 15 de septiembre de 2022, la administrada **Dora Yesenia Ramos Chunga**, solicita inspección ocular al terreno ubicado a espaldas del Cementerio FASMOT - "Juan de Dios", donde viene siendo habitando por 16 familias, hace más de un año.

Que, con **NOTA DE COORDINACION Nº 008-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-YBHS**, de fecha 29 de mayo de 2023; el Especialista SIG, de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, deriva al área legal de la mencionada Sub Gerencia, para que realice la evaluación y análisis correspondiente al expediente de registro Nº 943820, que contiene la Solicitud S/N de fecha 24 de febrero de 2021, presentada por la administrada Carmen Irene León Farías, en calidad de Presidenta de la Asociación de Vivienda de Valle Alto de Tumbes.

Que, mediante **INFORME Nº 041-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-ASRA**, de fecha 25 de mayo de 2023, se procedió a realizar una inspección inopinada en el sector de Cementerio FASMOT Juan De Dios, en donde evidenció en campo la presencia de vivienda con material de cañas, madera, sacos y alambres de púas, con techos de calaminas y puertas de calaminas, tratando de generar posesión o derechos sobre el área, concluyendo lo siguiente:

(...)

El área invadida es 254,052,8550 m2 aproximadamente y un perímetro aproximado de 2369,4772 ml; y se determinó que el predio matriz "predio Zarumilla", inscrito en P.E. Nº 04003294, con CUS Nº 49699, de propiedad del GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES.

(...)

Que, mediante **INFORME LEGAL Nº 073-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 05 de junio del 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, recomienda, se



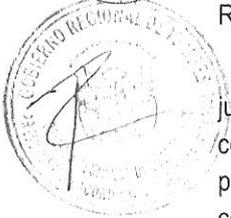
# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº000018 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**

Tumbes, 19 ENE 2024



proceda a notificar a la administrada **Dora Yesenia Ramos Chunga**, a efectos de poner en conocimiento también a los demás poseionarios que deberán regularizar su posesión mediante el procedimiento compraventa directa regulado en el artículo 218º del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, concordante con la DIRECTIVA N° DIR-00002-2022/SBN, denominada "Disposiciones para la compraventa directa de predios estatales", aprobada mediante Resolución N° 00002-2022/SBN; así mismo, requerir a la administrada para que en el plazo de (10) días hábiles, alcance la documentación que acredite su posesión y regularizar su situación acogándose al "Reglamento" y la "directiva" de compraventa directa, conforme a lo señalado en el numeral 4, del artículo 143º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y que en caso de no regularizar su posesión, se notifique al Procurador Público Regional, a efectos de ponerle en conocimiento y actuar conforme a ley.

Que, con **CARTA N° 061-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 14 de junio de 2023 y fecha de recepción 16 de junio de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar a la administrada a efectos de solicitarle que alcance la documentación pertinente donde acredite su posesión y regularizar su situación; otorgándosele el plazo de diez (10) días hábiles según la norma vigente concordante al procedimiento de compraventa directa.

Que, en ese contexto legal, mediante **SOLICITUD CON REG. DOC N° 1527556 Y REG. DE EXP. N° 1299681**, de fecha 28 de junio de 2023, la administrada **Dora Jessenia Ramos Chunga**, solicita ampliación de plazo por treinta (30) días hábiles, a fin de brindar la información requerida en el párrafo precedente.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 094-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 03 de julio de 2023; el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, refiere a la administrada conceder el plazo de diez (10) días conforme a lo señalado en el reglamento, a fin de reformular su petitorio materia de compraventa directa.

Que, con **CARTA N° 094-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 20 de julio de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, cumple con notificar a la administrada a efectos de otorgar la ampliación de plazo solicitada, la misma que es recepcionada el día 04 de agosto de 2023.

Que, con **NOTA DE COORDINACION N° 155-2023/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 13 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita a la Secretaria General Regional, informar si la administrada **Dora Yesenia Ramos Chunga**, ha presentado documentación referente a lo observado por el área legal de su Unidad Orgánica.

Que, mediante **INFORME N° 364-2023/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-SGR-UTD**, de fecha de 20 de octubre de 2023, el Jefe de la Unidad de Trámite Documentario, informa que no se ha encontrado registrada ninguna solicitud presentada por el administrada **Dora Yesenia Ramos Chunga**.



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

**Nº00018 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR**

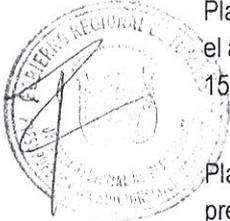
Tumbes, 19 ENE 2024



Que, con **INFORME LEGAL Nº 0172-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CAPY**, de fecha 21 de noviembre de 2023, el área legal de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina que habiéndose superado el plazo en exceso para hacer llegar la información requerida, pese a estar válidamente notificada con fecha 04 de agosto de 2023; mediante **CARTA Nº 094-2023/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-PEGM**, la administrada **Dora Yesenia Ramos Chunga**, no cumplió con alcanzar la documentación requerida, conllevando a paralizar el expediente por más de treinta (30) días sin haberse levantado las observaciones; motivo por el cual, este despacho opina que se declare el abandono del procedimiento conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Que, con **INFORME Nº 844-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-PEGM**, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto de lo opinado por su área legal, de declarar el abandono del procedimiento administrativo, contenido en la Solicitud con Registro de Doc. Nº 1300894, de fecha 15 de setiembre de 2022; por los fundamentos allí expuestos.



Que, mediante **PROVEÍDO, de fecha 01 de diciembre de 2023**, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, el presente expediente para la emisión de la opinión legal correspondiente.



Que, finalmente, mediante **INFORME Nº 1019-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 14 de diciembre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina se proceda a declarar el abandono del procedimiento administrativo, contenido en la **SOLICITUD CON REG. DE DOC. Nº 1300894**, de fecha 15 de setiembre de 2022; presentada por la administrada **Dora Yesenia Ramos Chunga**, conforme lo señalado en el Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; en atención a los fundamentos antes expuestos. en atención a los fundamentos antes expuestos y se EMITA, el acto resolutivo con las formalidades de Ley.

Que, de conforme a lo señalado en el **numeral 197.1 del Artículo 197° del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS**, señala: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del artículo 199, el desistimiento, la **declaración de abandono**, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable".

Asimismo, el **Artículo 202° del mismo marco legal establece**: "En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes".



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000018 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GGR

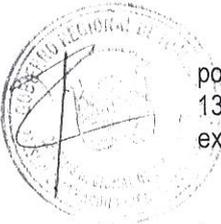
Tumbes, 19 ENE 2024

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por **Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 21 de junio del 2022.



### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR EL ABANDONO** del procedimiento administrativo postulado por la administrada **DORA YESENIA RAMOS CHUNGA**, en razón a la Solicitud con Reg. Doc. N° 1300894 y Reg. de Exp. N° 1109141, de fecha de recepción 15 de septiembre de 2022, todo ello, conforme a lo expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO. – Poner en conocimiento** al Procurador Público Regional; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, que se crea conveniente, a efectos de tomar las acciones necesarias para la defensa de los bienes de propiedad de esta Entidad o las que estén bajo su administración, conforme lo señalado en el numeral 14 y 15, del artículo 11° del Reglamento de la Ley 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA.



**ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada **DORA YESENIA RAMOS CHUNGA**, con domicilio a espaldas del cementerio FASMOT "JUAN DE DIOS", distrito de Tumbes, provincia de Tumbes; y, a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley conforme al artículo 18° y 20° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Mag. CPC. JUAN LUIS SANCHEZ OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL